

Submission in follow-up to HRC resolution 15/25 “The Right to development”

Paraguay

Los comentarios presentados aquí, están en relación con la revisión de los documentos remitidos para el efecto, y que se relacionan con los resultados de los estudios realizados por el equipo especial, así como las conclusiones y recomendaciones aportadas, con base en la consolidación de las conclusiones, realizados a fin de dar coherencia y consistencia a la normativa y al ejercicio del derecho al desarrollo, en su relación con todos los demás derechos humanos.

Los documentos analizados son:

- Los criterios y sub-criterios operacionales del derecho al desarrollo del equipo especial (contenidos en el documento A/HRC/15/WG2/TF/2/Add.2)
- La consolidación de las conclusiones del equipo especial (contenida en el documento A/HRC/15/WG2/TF/2/Add.1);
- Las conclusiones y recomendaciones del equipo especial, sobre todo en lo que concierne a las sugerencias para nuevas medidas sobre los criterios, áreas temáticas de la cooperación internacional para el examen y la incorporación del derecho al desarrollo (contenidas en el documento A/HRC/15/WG2/TF/2 y Corr. 1),
- Las iniciativas futuras para la realización efectiva del derecho al desarrollo, teniendo en cuenta las características esenciales del derecho al desarrollo.

1. **Los criterios y sub-criterios operacionales del derecho al desarrollo, elaborados por el equipo especial** (contenidos en el documento A/HRC/15/WG2/TF/2/Add.2);

Los criterios y sub-criterios operacionales, con sus respectivos indicadores, están organizados según tres atributos, dentro de lo que se establece como “Ejercicio del derecho al desarrollo”

En su presentación, encontramos apropiado haber explicitado el marco conceptual dentro del cual se trabajó. Muestra que la propuesta para el monitoreo y la evaluación del cumplimiento de los derechos humanos, relacionados con el derecho al desarrollo, ha dado considerables avances al superar, por un lado, las limitaciones de la referencia a los derechos humanos a nivel individual o personal, sin la atención debida al contexto en el que se dan o no, las condiciones para el efecto. Por otro, al establecer los niveles de la intervención y responsabilidad de los Estados, nacional, regional y mundial.

El punto de vista global ofrecido por el abordaje, se propone medir la situación del derecho al desarrollo de los pueblos y las personas, de manera integral, que permita identificar tanto los avances como las dificultades para lograrlo.

El marco teórico y metodológico utilizado se basa en que:

- El derecho al desarrollo es el derecho de los pueblos y de los individuos a una mejora constante en su bienestar y a un entorno nacional y mundial propicio para un desarrollo justo, equitativo, participativo, centrado en el ser humano, en el que se respeten todos los derechos humanos.

- Los atributos, los criterios, los sub-criterios y los indicadores se han diseñado para evaluar hasta qué punto los Estados están adoptando, individual y colectivamente, medidas para establecer, promover y sostener las disposiciones nacionales e internacionales que crean un entorno propicio para el ejercicio del derecho al desarrollo.
- La responsabilidad de crear ese entorno propicio abarca tres niveles principales: (i) Estados que actúan colectivamente en alianzas mundiales y regionales; (ii) Estados que actúan individualmente al adoptar y aplicar políticas que afectan a personas que no se encuentran estrictamente bajo su jurisdicción, y (iii) Estados que actúan individualmente al adoptar y aplicar políticas que afectan a personas que se encuentran bajo su jurisdicción.
- La selección de los indicadores presentados tienen como fin evaluar los progresos en el cumplimiento de esas responsabilidades.

Atributo I: política de desarrollo global centrado en el ser humano

Consideramos que los 11 criterios establecidos son abarcativos de las dimensiones o aspectos más importantes en la definición de la política del desarrollo global, que tiene como beneficiarios directos a los pueblos e individuos más pobres, y con ello, hace una discriminación positiva a favor de los mismos, así como de los sistemas nacionales y el sistema mundial, más justo, estable y pacífico.

Consideramos acertadas estas características del diseño del abordaje incluyendo su concreción en los atributos, criterios, sub-criterios e indicadores, los cuales, como bien se ha dicho en los documentos, además de permitir su monitoreo permanente y periódico, posibilita incorporar la dinámica del ejercicio de los derechos humanos más allá del aspecto normativo.

Por otro lado, consideramos que algunos sub-criterios y el grupo de indicadores correspondientes, tienen implicancias que merecen un mayor debate y acciones concretas, en el corto y mediano plazo. Ellos son:

Criterio 1 a) Promover el mejoramiento constante del bienestar socioeconómico

Sub-criterio 1 a) ii) Educación

Indicador: Gasto público en educación primaria

Se propone incluir el gasto público en educación desde la educación inicial, por lo menos de un grado de preescolar y/o experiencias educativas no formales, ya que la atención integral a la primera infancia (el cuidado de su salud, las buenas pautas de crianza de las familias, el buen trato, así como experiencias de juego, socialización, preescolar) está asociada con su desarrollo oportuno y adecuado; la detección precoz, y la posibilidad de prevención de dificultades en los niños y niñas con discapacidad.

En las poblaciones pobres y pobres extremos, la primera infancia de 0 a 5 años, y de 6 a 8 años, concentra los índices más elevados de mortalidad, morbilidad, maltrato, inasistencia y repitencia escolar, y baja calidad de alfabetización, dentro de un círculo vicioso que la intervención del Estado puede romper y evitar la transmisión generacional de la pobreza. La inversión en la primera infancia está asociada con el desarrollo infantil, y a través de ello, con la reducción de la desigualdad y exclusión social, que se inicia en esta etapa.¹

¹ En el Paraguay, el Estado ha invertido en el desarrollo de la educación inicial a través de un programa específico (2004 – 2009) que buscó mejorar la atención de los niños y niñas de 0 a 4 años, y la

Criterio 1 b) Mantener sistemas económicos y financieros nacionales y mundiales estables;

Criterio 1 c) Adoptar estrategias nacionales e internacionales de políticas en apoyo al derecho al desarrollo;

Criterio 1 e) Crear un sistema de comercio internacional equitativo, basado en normas, previsible y no discriminatorio

Criterio 1 f) Promover y asegurar el acceso a recursos financieros suficientes

Criterio 1 h) Promover y asegurar la sostenibilidad del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales

Estos criterios y sus respectivos sub-criterios e indicadores son sumamente bienvenidos en el Paraguay, al articular las políticas y medidas que requieren ser asumidas por el Estado en el ámbito nacional, así como por los Estados, en el ámbito internacional y mundial, en las instancias de gobierno multilateral con las que se cuentan (Sistema de NNUU)

El estudio especial muestra que para su implementación, los organismos multilaterales como la OMC y el FMI deben incorporar el enfoque de derechos, y el derecho al desarrollo de los pueblos e individuos, ignorados hasta la actualidad.

Con dichos criterios, sub-criterios e indicadores, se estarían dando, a su vez, respuestas a las demandas y reclamos que se han planteando por los países menos desarrollados, sobre la consideración de la gravitación de los factores externos (como el proteccionismo de los países más desarrollados, la inestabilidad de los precios y los efectos de las crisis internacionales), por sobre las políticas y los resultados de la intervención de los Estados nacionales.

En cuanto a los criterios,

1 g) Promover y asegurar el acceso a los beneficios de la ciencia y la tecnología, y

1 i) Contribuir a un entorno de paz y seguridad

Planteamos la necesidad de incluir un número mayor de indicadores relacionados con los contextos y mecanismos vigentes que producen actualmente mayor tensión en las relaciones políticas y económicas internacionales (propiedad intelectual y concesión de licencias) (oferta y demanda de armamentos) para medir los efectos y resultados de los esfuerzos de mediación y resolución de conflictos, que son responsabilidad de los Estados en cuestión y de las instancias multilaterales responsables de administrar dichos roles.

En cuanto al acceso a los beneficios de la ciencia y tecnología, cabe incorporar el indicador “fomento a la investigación en los países de menor desarrollo relativo”; indicadores sobre la detección de productos farmacéuticos, agroquímicos y equipamiento que dañan la salud de las personas, la fauna y la flora, degradando el ambiente, y que responden a prácticas monopólicas, especulativas y de búsqueda de máxima rentabilidad empresarial.

Incluir Indicadores que observen la responsabilidad social de las empresas dedicadas a la producción y al servicio de la tecnología y la ciencia en el ámbito internacional y mundial, con enfoque inclusivo.

Atributo 2: Procesos de participación en materia de derechos humanos

En este ámbito encontramos que los criterios, sub-criterios e indicadores son importantes y suficientes para el monitoreo y evaluación del ejercicio de los derechos, y del derecho al desarrollo de los pueblos y las personas.

Atributo 3: Justicia social en el desarrollo

Encontramos que en este atributo, junto con el anterior, el número 2, se encuentran los criterios, sub-criterios e indicadores que llenan las expectativas en relación con los procesos y resultados asociados con el desarrollo social de los pueblos y las personas, y que se espera del ejercicio del derecho al desarrollo en el contexto de desigualdad y pobreza que caracteriza la realidad social de una gran mayoría de la población mundial, así como las asimetrías en las relaciones económicas y políticas internacionales entre los Estados, y las tensiones y conflictos interbloques.

Una lectura concreta de los atributos, criterios, sub-criterios e indicadores del desarrollo empezaría por el atributo 3, seguiría con el 2, y terminaría con el 1, donde se articulan las macro-políticas, en lo social, económico, tecnológico, ambiental y político, en sus determinantes internacionales y nacionales, mediados por los Estados nacionales y los organismos e instancias internacionales, con sus especificidades propias, pero en función de los resultados en los atributos 2 y 3, estableciendo responsabilidades concretas en dichas mediaciones.

2. Consolidación de las conclusiones del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo

Este documento incluye las conclusiones y recomendaciones que presentan la evaluación del equipo especial sobre el valor potencial de establecer los criterios teniendo en cuenta su finalidad principal: ayudar el grupo de trabajo a hacer avanzar el derecho al desarrollo, desde un compromiso político hasta la práctica del desarrollo. Asimismo, para preparar el camino para sugerir nuevos trabajos.

Estamos de acuerdo con las principales conclusiones, en tanto entendemos lo dicho:

- La mayor dificultad para el ejercicio del derecho al desarrollo, en teoría y en la práctica, es hacer conciliar la visión holística de los derechos humanos, con el desarrollo
- El desarrollo implica la adopción de prioridades de política y un equilibrio en la distribución de los recursos y beneficios, unido con la inter-temporalidad de los derechos humanos, en los procesos y resultados. A ese efecto, la responsabilidad primordial de respetar las prioridades y garantizar el disfrute de los derechos humanos, sigue correspondiendo a los Estados, en el ámbito nacional como internacional, en el marco de las políticas y compromisos nacionales, y de los acuerdos internacionales, respectivamente.

Conclusiones y recomendaciones: del compromiso político a la práctica

1. Las conclusiones

A. Obstáculos y problemas que plantea el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en relación con el derecho al desarrollo

En este punto, las conclusiones son pertinentes. En el caso de Paraguay, existen riesgos de no alcanzar las metas de los objetivos de desarrollo del milenio en relación con los niveles de pobreza, la mortalidad materna y la mortalidad infantil. La debilidad de las instituciones del Estado ha sido una constante y se tienen dificultades en la gestión de las políticas públicas y las sociales en particular. En la coyuntura actual, se ejecutan el *Plan Estratégico Económico y Social (2008 – 2013)*, elaborado por el Ministerio de Hacienda y gestionado con el Equipo Económico Nacional, y *Paraguay para Todos y Todas. Política Pública para el Desarrollo Social 2010 – 2020*, elaborado por el Gabinete Social, y gestionado por todos los ministerios y secretarías del área social, en el contexto del primer gobierno de la alternancia pacífica y democrática (2008 – 2013) de su historia.

B. Evaluación de las repercusiones sociales en las esferas del comercio y desarrollo en los planos nacional e internacional

El marco normativo del derecho al desarrollo exige imperativamente que la aplicación de las evaluaciones de impacto social permita identificar los efectos perturbadores que las políticas adoptadas tienen para los pobres y los más vulnerables, así como la adopción de las medidas paliativas necesarias.

Esta conclusión es muy importante, factible y viable de implementar en vista de que la economía formal en todos los países de la región y el mundo, incluido el Paraguay, produce y difunde de manera sistemática estadísticas e informes oficiales que monitorean en forma mensual los indicadores del comercio exterior, y hace estimaciones sobre el comercio interno. También, un número determinado de indicadores socio-demográficos son monitoreados anualmente, tales como el número y características de la población, según sexo, grupos de edad, zona y departamento geográfico; número y características de la población pobre, pobre extremo y no pobre; los indicadores del empleo, de ingresos; la cobertura y los déficit de los servicios públicos. Por otra parte, la información sobre la modalidad no formal de la economía es menos accesible, pero existen estudios que permiten hacer aproximaciones al problema.

A todo esto se suman los criterios, sub-criterios e indicadores revisados en esta ocasión, en relación con el monitoreo del cumplimiento del derecho al desarrollo, tanto dentro del Atributo 1, como del 2. Y en este último sentido, el aporte es importante, porque están expresamente relacionados con el mismo. Nos parece que los sub-criterios e indicadores aportan nuevos elementos que facilitarán tanto la identificación del problema, como la fundamentación de las medidas paliativas a asumir.

C. Alianzas mundiales

Celebramos el diálogo y la colaboración constructiva iniciados por el equipo especial con las instituciones multilaterales responsables de la asistencia para el desarrollo, el comercio, el acceso a los medicamentos y la transferencia tecnológica

(i) *Asistencia para el desarrollo*: No encontramos referencias a la región de América Latina en relación con este aspecto, pero registramos que en los casos estudiados

se encontraron ausencias e incoherencias en las referencias a los derechos humanos por parte de los organismos que ofrecen asistencia para el desarrollo. Además, que es factible su incorporación a nivel de los principios y las acciones que hacen parte de cada organismo de asistencia. Asimismo, hemos registrado que existe el riesgo de que la atención al desarrollo ignoren los demás derechos.

- (ii) *Comercio*: En este punto tampoco encontramos referencias a la región de América Latina, pero los casos referidos muestran que es posible establecer acuerdos de comercio exterior con condicionalidades referentes al cumplimiento de los derechos humanos.
- (iii) *Acceso a medicamentos esenciales*. Incluye las conclusiones y recomendaciones relacionadas con: (a) el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual, que se halla abocada a la meta E, del Objetivo Nº 8 sobre el acceso a los medicamentos esenciales. El equipo especial destacó las posibilidades de crear sinergias entre la estrategia, el plan y el derecho al desarrollo, como la incorporación de los principios del derecho al desarrollo en la interpretación de dichos documentos y las acciones ejecutadas, pues hay coherencia entre los elementos diseñados y la Declaración del Derecho al Desarrollo. Pero deploró la supresión de la referencia al artículo 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales. Observó con preocupación que los documentos del Grupo de Trabajo, no adviertan contra la adopción de la protección de las normas adicionales del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). En cuanto al papel de las farmacéuticas, el equipo especial y la OMS consideraron que sería útil examinar con los interesados, las Directrices sobre derechos humanos para las empresas farmacéuticas, en relación con el acceso a los medicamentos y el derecho a la salud; (b) Programa especial de investigaciones y enseñanzas sobre Enfermedades Tropicales: Este programa tiene el compromiso implícito con los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Los proyectos recientes son coherentes con el derecho al desarrollo. Las actividades de investigación y desarrollo previstas en el Programa han tenido efectos limitados en la innovación debido a la insuficiencia del financiamiento y al elevado costo de los medicamentos. Asimismo, las estructuras de gobernanza de las fundaciones privadas y ONG no prevén la rendición de cuentas ante la población en general. Es preocupante que los esfuerzos por luchar contra las enfermedades tropicales estén situadas fuera de las instituciones públicas y los sistemas públicos de rendición de cuentas. El equipo especial concluyó que aspectos la estrategia del Programa Especial se basa en los derechos, y que la transparencia y la rendición de cuentas podrían mejorar, y (c) Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria: los elementos más pertinentes de los criterios del derecho al desarrollo para la labor del Fondo son la equidad, la participación provechosa y activa, y la atención de los grupos vulnerables y marginados. Los programas del Fondo guardan coherencia, por lo general, con el derecho al desarrollo aunque no tienen el enfoque de derechos. El Fondo debe asumir un papel fundamental en la creación de un entorno internacional más propicio para la salud y el desarrollo, y contribuir al programa político de promoción de la salud pública, los derechos humanos y el desarrollo.
- (iv) *Sostenibilidad de la deuda*. Compartimos el diagnóstico establecido por el equipo especial en relación con el endeudamiento externo y sus implicancias para los países en desarrollo, y que la condonación de la deuda de los más pobres y endeudados, por sí sola, es insuficiente, y que la liberación de recursos que supuso, había que complementarlos con fondos adicionales para alcanzar los Objetivos.

También compartimos que dando mayor participación y representación a los países en desarrollo e impulsando la democratización, la transparencia y la rendición de cuentas por parte de las instituciones financieras internacionales, cuyas políticas están definidas por los mismos Estados, se contribuirá en hacer efectivo el derecho al desarrollo.

- (v) *Transferencia de tecnología:* Incluye las conclusiones sobre (a) el Programa para el Desarrollo de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Nosotros aprobamos los resultados de la evaluación del equipo especial acerca de este Programa, en su relación con el derecho al desarrollo, tanto en sus alcances como en cuanto a los riesgos que implica. Es más, el Programa no incluye ninguna referencia a los derechos humanos ni al derecho al desarrollo, aunque contiene disposiciones que podrían responder a los imperativos de este derecho. También, aprobamos las recomendaciones del equipo especial, en relación con la ejecución del Programa, que se encuentra en la fase inicial, acorde con el derecho al desarrollo: que se preste atención al análisis de políticas para elaborar enfoques innovadores que incorporen los objetivos del desarrollo en las políticas de propiedad intelectual en lugar de limitarse a transferir los regímenes de propiedad intelectual a los países en desarrollo; que se intensifique la colaboración con los organismos de desarrollo, en especial los del Sistema de Naciones Unidas, y con la sociedad civil, y que se establezca un sistema de vigilancia y evaluación. Igualmente, la reiteración sobre la importancia de la aplicación del artículo 66.2 del acuerdo sobre los ADPIC. (b) El mecanismo para un desarrollo limpio: en este punto coincidimos, por una parte, con el planteamiento del problema y las recomendaciones establecidas por el equipo especial, y por otro, nos interesa plantear que es necesario hacer un esfuerzo por ampliar el análisis y las recomendaciones a los países más desarrollados, y las implicancias de las políticas y medidas asumidas con relación a los mecanismos para un desarrollo limpio en sus propios territorios y en relación con la inversión y las actividades que desarrollan las empresas de origen, en los países en desarrollo. Pues, por la indivisibilidad y la interdependencia de todos los aspectos del desarrollo que se exponen más abajo, implica la complementación entre las políticas y las acciones del desarrollo limpio en tanto en los países más desarrollados como en los menos. Las transferencias de compensaciones de los primeros hacia los segundos son insuficientes, como se observa en los desastres provocados por la acción de la naturaleza, tanto en las zonas de países más desarrollados como en los menos.

(v) Conclusiones y recomendaciones. Del compromiso político a la práctica

Para nosotros, son importantes las enseñanzas útiles extraídas por el equipo especial para la comunidad internacional, del análisis de las consideraciones recogidas de muchos actores sobre el derecho al desarrollo, que sintetizamos a continuación

A. Puntos fuertes y débiles de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

Aunque desde antes de la crisis financiera mundial del 2008 se ya se había observado la probabilidad de que no se alcanzaran los ODM, desde la perspectiva del derecho al desarrollo, se logró movilizar recursos y el compromiso político de los organismos de las Naciones Unidas y los gobiernos nacionales, con consecuencias positivas.

Para el Paraguay, las prioridades establecidas por los Objetivos de Desarrollo del Milenio están directamente relacionadas con el derecho al desarrollo, aunque son insuficientes, al no

considerar la incidencia de la situación de las relaciones económicas internacionales en la evolución positiva o negativa sobre el proceso y sus resultados en cuanto al avance de las metas, en el caso de cada país.

Coincidimos con que la pobreza en la escala actual es una violación manifiesta del derecho al desarrollo, y que las metas sectoriales se corresponden con lo planteado en cuanto el derecho al desarrollo. También, que la revisión de la integralidad de la estructura de los ODM y los avances logrados, asegure la atención de las necesidades más urgentes de los países en desarrollo, y que guarden relación con el derecho al desarrollo.

Igualmente, que la alianza del tipo previsto en el Objetivo Nº 8 puede movilizar las iniciativas esenciales en cuanto a la ayuda, el comercio y la deuda, para aumentar la probabilidad de lograr los Objetivos para el 2015, y que hace falta despejar la duda sobre la seriedad y el compromiso efectivo con que los países desarrollados abordan la alianza mundial referida. Además, de compartir mutuamente la responsabilidad de la rendición de cuentas.

En ese sentido, el Paraguay espera que los ajustes asumidos en septiembre del 2010 en la ejecución y el seguimiento de las acciones relacionadas con los Objetivos, resuelvan las deficiencias, desde la perspectiva del derecho al desarrollo.

B. Obstáculos estructurales a la justicia económica

Coincidimos con el equipo especial sobre su afirmación de que el avance en la aplicación del derecho al desarrollo depende de que los países donantes y los que se encuentran en vías de desarrollo compartan sus responsabilidades.

En ese sentido, son preocupantes los límites en los compromisos asumidos por los países más desarrollados, manifestados en el estancamiento de las negociaciones; la pequeña proporción de la ayuda e incluso, sus efectos perniciosos en algunos casos, y la falta de cumplimiento en otros, a pesar de haberse comprometido, en los diversos foros internacionales que lo establecieron.

Estamos de acuerdo con que los Estados en desarrollo tienen, en gran medida, la responsabilidad de aplicar políticas coherentes con el derecho al desarrollo, que deberían recibir más cooperación y asistencia técnica, en la medida en que se efectivice dicha responsabilidad, no como defensa de la condicionalidad, sino que los avances dependen de que dicha responsabilidad sea compartida.

C. Persistencia a enfocar el comercio y la deuda desde una perspectiva de derechos humanos

Vistas las limitaciones jurídicas observadas al equipo especial de parte de los organismos especializados en materia de comercio y deuda, más allá del diálogo realizado con los mismos, para llegar a examinar sus experiencias, estamos de acuerdo con:

- El reconocimiento de que la propia naturaleza del derecho al desarrollo hace que las cuestiones abordadas se relacionen con todos los aspectos de la economía mundial y las políticas nacionales que afectan al desarrollo, y que es inevitable que se provoquen tensiones y resistencias en dicho proceso, entre los Estados y los organismos internacionales involucrados.
- Apoyar la recomendación del equipo especial sobre el punto, de que el Grupo de Trabajo afrente esta realidad para lograr la incidencia del derecho al desarrollo en la

práctica del desarrollo, a través de la supervisión, basada en directrices o de un documento jurídico internacional de carácter vinculante.

- La resistencia constituirá un obstáculo a la aplicación del derecho al desarrollo.

D. Necesidad y riesgo de evaluar los programas

Registramos aquí la aclaración de que el desarrollo de los indicadores, logrado por los trabajos del equipo especial, no constituye un ejercicio de clasificación ni de evaluación de los países. Son un conjunto de ejemplos ilustrativos que sirven de base a la labor del Grupo de Trabajo, para determinar si se están registrando avances o no, y las medidas que se deben adoptar para promover el ejercicio del derecho al desarrollo.

Es decir, efectivamente el Grupo de Trabajo podrá utilizar dichos instrumentos para evaluar los avances, dificultades y obstáculos del cumplimiento del derecho al desarrollo, y existiendo un compromiso de por medio, es bueno que lo haga, dentro de los alcances y limitaciones de toda evaluación.

Estamos de acuerdo con que los instrumentos de evaluación cumplen con:

- El propósito de facilitar el camino para la adopción de un mecanismo de supervisión, informal o basado en un tratado.
- La decisión sobre la base de la supervisión depende de las decisiones políticas de los gobiernos.

Sin embargo, necesitamos aclaraciones sobre a qué se alude en cuanto a la conclusión de que el derecho al desarrollo “no debe utilizarse para cambiar los enfoques del desarrollo, sino hasta que las acciones de los agentes responsables del desarrollo se evalúen mediante instrumentos diseñados profesionalmente. Esto vale para todos los parámetros del desarrollo, y contar con instrumentos es el primer paso para responder a la pregunta legítima de las autoridades en materia del desarrollo, a saber: *‘Qué desean que cambiemos’*²

E. Ambigüedad de la “alianza mundial”

Registramos que los resultados del trabajo del equipo con relación en la alianza mundial para el desarrollo según el Objetivo 8 de los ODM encontró que ninguna de las entidades referidas fue creada como consecuencia directa de dicho compromiso, pero que tienden a considerar que contribuyen a ese Objetivo. Ninguna tiene el mandato de promover el derecho al desarrollo, pero que se consideran parte interesada en dicho derecho, y que lo han reconocido como un derecho pertinente, pero en general “lo han considerado más un aspecto relacionado con el intercambio de información institucional que con una directiva política”³

Otros instrumentos regionales que podrían ser objeto de examen también fueron considerados por el equipo especial, pero los Estados en cuestión consideraron que era una medida prematura.

Registramos en ese sentido, que la recomendación del equipo especial, es que el Grupo de Trabajo debería identificar formas eficaces para que los Estados asuman sus responsabilidades para con sus propios pueblos, los nacionales de terceros países afectados por sus políticas y las instituciones multilaterales cuyos mandatos y programas dependen de las decisiones de sus

² A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add 1, p. 20 párrafo 75

³ Idem, p 20, párrafo 76.

miembros. El equipo especial ha intentado aclarar las diversas responsabilidades de las alianzas así definidas, con miras a integrar a las partes interesadas actualmente en el diálogo.

F. Falta de coherencia en las políticas y de incentivos para pasar del compromiso a la práctica

La dificultad adicional encontrada por el equipo especial en cuanto que los Estados no han plasmado su compromiso con el derecho al desarrollo en las decisiones adoptadas en el marco de las 12 alianzas respecto del Objetivo 8, ni de todas las demás analizadas, por lo que consideran difícil esperar que adopten en sus políticas y programas disposiciones explícitamente vinculadas con dicho derecho.

La conclusión del equipo especial es que sin incentivos, no habrá motivación para abordar preocupaciones vinculadas con el derecho al desarrollo. En esa falta de incentivos para adoptar las medidas de amplio alcance sobre la base de los compromisos políticos y jurídicos que correspondan, radica la diferencia entre el derecho al desarrollo y las otras estrategias para el desarrollo.

Estamos de acuerdo con que el incentivo para asumir seriamente el derecho al desarrollo debería basarse en hechos, en los beneficios demostrados que podrían obtenerse de mencionar explícitamente este derecho en las medidas y políticas específicas de desarrollo.

Y en coherencia con lo anterior, con la recomendación del equipo especial, que insta al Grupo de Trabajo a que considere la posibilidad de aplicar los criterios por medio de modelos para la presentación de informes específicos en función del contexto y reúna datos sobre las diferencias que puedan representar las medidas a favor del derecho al desarrollo

G. Equilibrio necesario entre las responsabilidades nacionales e internacionales resultantes del derecho al desarrollo

Valoramos que el equipo especial haya tratado como último punto la cuestión política inherente con el derecho al desarrollo, a pesar de que este punto rebasaba su ámbito de trabajo.

Coincidimos con sus conclusiones de que la dimensión internacional es complementaria con la dimensión nacional del derecho al desarrollo. Aunque conflictivas, ambas dimensiones son esenciales, indivisibles. Las políticas nacionales deben apoyar los derechos humanos en el contexto del desarrollo y la corrección de la injusticia social a nivel nacional e internacional.

Estamos de acuerdo, por consiguiente, que el principal desafío para la realización del derecho al desarrollo en todos los Estados, es tener en cuenta la indivisibilidad e interdependencia de todos los aspectos del derecho al desarrollo, tal como se establece en el artículo 9 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

Por eso, nos unimos a la convocatoria del equipo especial, para plantear que quienes como nosotros, tienen razones para favorecer la dimensión internacional y una compensación colectiva de ese derecho, deben ajustar sus políticas nacionales y tomar en serio los derechos individuales correspondientes,

Asimismo, aquellos que insisten en el carácter esencialmente individual del derecho al desarrollo, y en su aplicación por medio de políticas nacionales de derechos humanos, deben contribuir a asegurar una mayor justicia en la economía política mundial, aceptando y tratando de lograr los resultados de los diferentes programas de desarrollo de conformidad

con la Declaración de que 'como complemento de los esfuerzos de los países en desarrollo es indispensable una cooperación internacional eficaz para proporcionar a esos países los medios y las facilidades adecuados para fomentar su desarrollo global'.⁴

Asunción, 12 de junio de 2011.-

⁴ Idem, p 23, párrafo 82.-